

Bogotá D.C., enero 29 de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander.

#### CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el

Auto  
Enero de 2020  
2 / 3

siguiente período tarifario, conforme a metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014 y CREG 090 y CREG 132 de 2018.

La empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-011576, del 25 de octubre de 2019, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander:

Cuadro 1

<b>CODIGO DANE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
68160000	Cepitá	Norte de Santander

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 1969.

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013, mediante comunicación con radicado CREG E-2019-011922, del 1 de noviembre de 2019.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander, relacionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias, y para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.**, de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, para el mercado relevante conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander:

<b>CODIGO DANE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
68160000	Cepitá	Norte de Santander

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que se anexa al presente Auto para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la formación del respectivo expediente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** el contenido del presente Auto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)**

23/01/2020 17:01:14

**No. RADICACION** I-2020-000716

**No. FOLIOS** 4      **ANEXOS** NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

---

Bogotá, D.C., enero 29 de 2020

## AVISO No.015

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander

#### HACE SABER:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el radicado CREG E-2019-011576, del 25 de octubre de 2019 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes



para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander:

Cuadro 1

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
68160000	Cepitá	Norte de Santander

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 1969.

De la anterior información, los cargos solicitados por la empresa para el mercado relevante de distribución anteriormente mencionado son los siguientes:

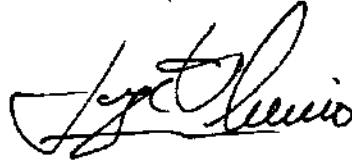
<b>CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A LOS USUARIOS DE USO RESIDENCIAL</b> <b>CALCULO WACC 2019</b> <b>(\$/m<sup>3</sup> pesos de diciembre de 2018)</b>		
Dinv(AUR) Empresa	Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	4.606,60
DAOM(AUR)	Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	2.775,31
D(AUR)	Cargo de Distribución del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	1.831,29

<b>CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A LOS USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL</b> <b>CALCULO WACC 2019</b> <b>(\$/m<sup>3</sup> pesos de diciembre de 2018)</b>		
Dinv(AUR) Empresa	Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	4.606,60
DAOM(AUR)	Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	2.775,31
D(AUR)	Cargo de Distribución del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	1.831,29

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG132 de 2018, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **REDNOVA S.A.S E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado

por el Municipio de Cepitá, en el Departamento de Norte de Santander, presentado en el Cuadro 1.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)**

23/01/2020 17:01:14

**No. RADICACION** I-2020-000716

**No. FOLIOS** 4      **ANEXOS** NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación